



INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR

A: Secretaría General.

DE: Subdirección de Promoción Económica y Turismo.

ASUNTO: Informe de necesidad de la contratación de servicios para la creación de dos Sistemas de Inteligencia Turística (SIT) para las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Madrid, 29 de julio de 2024

Por parte de esta Subdirección se promueve la tramitación de un procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la creación de dos Sistemas de Inteligencia Turística (SIT) para las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU).

Para ello, se emite el presente informe dando así cumplimiento a lo establecido en los arts. 28.1 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

- 1. Necesidad de la contratación para el cumplimiento y realización de los objetivos recogidos en el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de actuaciones dirigidas a la creación de experiencias turísticas para las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau.**

De acuerdo con el art. 6 de los Estatutos de la FEMP, entre sus fines destaca la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de



servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas y para ello, en consonancia con el art. 7 de la citada norma, se constituirán servicios de asesoramiento y asistencia para sus asociados y cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

Resolución 30. La FEMP potenciará la innovación, digitalización y sostenibilidad de las redes de destinos de Villas Termales y del Spain Convention Bureau a través del "Programa de Experiencias España" vinculado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por medio de ella, se trabajará en la creación de nuevas experiencias turísticas termales y de legado MICE.

Resolución 32. La FEMP promoverá la sostenibilidad socioeconómica, medioambiental y territorial de los destinos. Los Gobiernos Locales son conscientes de los impactos tanto positivos como negativos de la industria turística en el entorno y de la necesidad de minimizar estos últimos impulsando políticas de protección del medio ambiente, fomentando el empleo digno y de calidad y promoviendo la convivencia y el respeto a las comunidades locales y su acervo cultural. En este sentido, la Agenda 2030 de la ONU, la Agenda para el Turismo Sostenible Europeo y la futura Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 contarán con la participación de los Gobiernos Locales para la consecución de un crecimiento sostenido y sostenible.

Resolución 38. Desde la FEMP se continuará trabajando con los destinos asociados a la Red de Ciudades de Congresos -Spain Convention Bureau- para fomentar la formación continua, el intercambio de buenas prácticas, la mejora de la información y conocimiento del turismo de reuniones, la profesionalización y la promoción tanto nacional como internacional de los destinos que forman parte de la Sección. Para ello, se continuará colaborando con la Secretaría de Estado de Turismo, Turespaña y el sector privado.

Al amparo del Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico que se financia con los fondos Next Generation EU, la Secretaría de Estado de Turismo ha desarrollado el programa Experiencias Turismo España. Una iniciativa que cuenta con un presupuesto de 100 millones de euros hasta 2023 y que busca apoyar a las redes de actores públicos y privados que, distribuidos por todo el territorio nacional, trabajan sobre las mismas experiencias turísticas. Todo con el objetivo de mejorar la oferta experiencial que España pone a disposición de sus visitantes y atraer turismo de calidad.

La Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la partida correspondiente a la Secretaría de Estado de Turismo, recoge un crédito nominativo destinado a la Federación Española de Municipios y Provincias en la aplicación presupuestaria 20.50.43ND.C14.104 78500 para el desarrollo de Experiencias



turísticas en el marco del programa “Experiencias Turismo España” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para llevar a cabo esta tarea, se hace necesaria la contratación de los servicios de diseño, desarrollo, implantación, soporte y puesta en marcha de dos Sistemas de Inteligencia Turística (SIT) para las entidades locales que forman parte de la Red de Villas Termales y de la Red del Spain Convention Bureau, el contexto del Convenio entre el MINCOTUR y la FEMP por el que se canaliza la subvención nominativa de los PGE 2023 para la realización de actuaciones dirigidas a la creación de experiencias turísticas para las Entidades Locales que forman parte de la Red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau.

Además, se desarrollarán y pondrán a disposición de la FEMP, dos páginas web públicas (una para cada SIT) que permitan el alojamiento de los SIT y la interacción individual y mediante acceso restringido con los SIT, de las personas, de la FEMP y de las entidades locales que forman parte de la Red de Villas Termales y de la Red del Spain Convention Bureau, designadas desde la FEMP.

De manera adicional, cabe destacar que se han llevado a cabo trabajos preparatorios en el marco del contrato de ‘Servicios de diagnóstico, estudio preliminar y definición de prescripciones técnicas para la implantación de un Sistema de Inteligencia Turística (SIT) para las entidades locales que forman parte de la Red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU’ (Número de expediente CF_01_2024), que serán puestos a disposición de la adjudicataria por parte de la FEMP, con el fin de agilizar la puesta en marcha de ambos Sistemas de Inteligencia Turística.

Estos trabajos se realizarán para la Subdirección de Promoción Económica y Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La realización de estos servicios busca acompañar en el cumplimiento de los proyectos e hitos recogidos en el Convenio, en óptimas condiciones de calidad y de acuerdo con la normativa vigente.

2. Carencia de medios suficientes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

La FEMP es una asociación de Entidades Locales constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes.



Los medios tanto humanos como materiales con los que cuenta están dedicados a las actividades que desarrolla para el cumplimiento de sus fines, por lo que no cuenta con

medios propios disponibles para acometer las prestaciones que son objeto del contrato cuya licitación se promueve.

Además, no cuenta entre su plantilla con personal suficientemente cualificado ni con los medios materiales adecuados para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

3. Componente, Hito y Objetivo del PRTR al que el contrato está adscrito.

Proyecto: Proyecto 1, «Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico».

Componente: Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»

Medida (Reforma o inversión en la que se encuadra): Inversión 4 «Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. »

Entidad decisora: Ministerio de Industria Comercio y Turismo/SETUR

Entidad ejecutora: Federación Española de Municipios y Provincias

Órgano Gestor (responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto): Federación Española de Municipios y Provincias

Código identificativo del proyecto: C14.l04.P01

4. División en lotes.

El Contrato **no se divide en lotes**, por considerar que las prestaciones del contrato no son divisibles ya que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista procedimental, contemplándose este supuesto en el artículo 99.3 de la LCSP como uno de los supuestos que se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes.

5. Valor estimado del contrato y financiación.

El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en TREcientos CINCUENTA Y NUEVE MIL DOScientos SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (359.264,46 €).

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.1,b) de la LCSP y dado que el valor estimado supera los 221.00,00 euros, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.



El precio del contrato se financiará con cargo a la subvención nominativa recibida por la FEMP.

6. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de este contrato mediante procedimiento abierto queda justificada con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, que establece este procedimiento como de general aplicación.

7. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 131.2 y 145 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de servicios procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación para evaluar la mejor relación calidad-precio.

Dichos criterios han de ser económicos y cualitativos. Como criterio económico se propone el precio, cuya cuantificación se realizará por aplicación de una fórmula proporcional. Los criterios cualitativos, cuantificables mediante juicio de valor, que se proponen tienen en cuenta los factores que intervienen en el proceso específico de prestación del servicio a contratar, el número de horas el mínimo requerido para formar y sensibilizar a los distintos agentes en la gestión y utilización de las soluciones desarrolladas en el marco del presente proyecto.

8. Condiciones especiales de ejecución.

El art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público obliga a establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera en su apartado 2.

Teniendo en cuenta que tales condiciones especiales han de estar vinculadas al objeto del contrato, se establecerán condiciones relativas a consideraciones de tipo social o relacionadas con el empleo, tales como la disposición y aplicación por el contratista de medidas de igualdad de género, de conciliación de la vida personal, laboral y familiar o de inserción sociolaboral.

9. Características técnicas.

Los criterios y condiciones técnicas necesarias para la contratación de los mencionados servicios profesionales se detallan en las especificaciones del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.



Por todo lo anterior y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los objetivos recogidos en Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, para la realización de actuaciones dirigidas a la creación de experiencias turísticas para las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau, así como la idoneidad del objeto de la contratación propuesta para cubrir las necesidades planteadas, se deja constancia de ello en este Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación que, si así lo estima el órgano de contratación, se unirá al expediente.